

## **DECRETO N° 285**

### **VISTO:**

Los Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 459/2020, sus modificatorias y resoluciones, la Ordenanza 8421/20 y la resolución RESO-2020-191-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires .Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dichos DNU establecen el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que esta última norma, además, habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas;

Que la Provincia de Buenos Aires nos habilitó por medio de la Resolución RESO-2020-191-GDEBA-MJGM a exceptuar actividades comerciales y servicios no esenciales;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CHACABUCO**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Se dispone la posibilidad de la apertura de los Comercios y ----- Servicios especificados en la resolución RESO-2020-191-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Estos funcionaran dentro de los siguientes horarios y con sus modalidades respectivamente:

**a) Servicio con Atención Especializada:** Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.

**b) Rubros comerciales no esenciales :** Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.

**c) Rubros habilitados para cobros:** Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

Únicamente podrán atender de a una persona a la vez para el cobro tasas, impuestos y servicios. Solo podrán trabajar un máximo de dos personas.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios establecidos anteriormente.-----

ARTICULO 2º: Toda persona que transgreda o eluda cualquiera de los ----- deberes de prevención e información y de las disposiciones establecidas en el presente Decreto y sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponderles se le impondrá una multa de uno (1) a diez (10) sueldos básico de un personal municipal administrativo “E” de 30 hs y/o la suspensión preventiva de la habilitación municipal.-----

ARTICULO 3º: Se adjuntan como anexo los protocolos de funcionamiento ----- y bioseguridad.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor ----- Secretario de Gobierno de la Comuna.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro oficial y Archívese.-----

Chacabuco, 8 de mayo de 2.020.

## ANEXO

### DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

- Franja horaria:
  - comercios minoristas, oficios y servicios profesionales: de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Sábados y Domingos permanecerán cerrados.
  - Gestión de cobros de: inmobiliarias, productores de seguros, medicina prepaga y obras sociales, proveedores de eventos sociales, turismo, cámara de transportistas, grabado de autopartes, VTV, agentes oficiales de telefonía móvil: de lunes a viernes de 8 a 12hs.
- Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez, cantidad ajustable al protocolo específico de cada actividad.
- Disponer de aislación entre el personal de cajas y clientes. (mamparas, distancia mínima, u otra medida que permita mantener las condiciones generales de prevención, previo acuerdo con las áreas de fiscalización.)
- Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un (1.5) metro y medio entre personas o bien, no más de una persona cada dos metros cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- En todos los casos, es obligatorio el uso de máscara facial, y mantener la distancia mínima de 2 metros. Cuando ello no sea posible por la modalidad de la prestación del servicio, deberán utilizar máscara rígida.
- Deberán garantizar la desinfección constante de los elementos de trabajo, la mercadería, y el lugar en general, así como la ventilación frecuente.
- Deberán contar con elementos de higiene, desinfección y seguridad tanto para sí, como para los clientes. (agua y jabón, alcohol en gel en los mostradores).
- Quienes manipulen dinero, tarjetas, posnet, luego deberán procurar la higiene de manos antes de continuar atendiendo.
- No obtendrán la autorización para realizar ninguna de las excepciones previstas en la presente nota, aquellas personas mayores de 65 años, o quienes se encuentren incluidos dentro de los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud.

En particular, las nuevas excepciones solicitadas por medio de la presente serán estrictamente controladas a través de la Secretaría de Evaluación y Control de gestión, quien junto a sus dependencias realizarán relevamientos periódicos a quienes se hayan inscripto en los Registros Municipales, a efectos de constatar el cumplimiento de los Protocolos de Seguridad como así también el adecuado acatamiento de los días y horarios dispuestos para cada sector. En

caso de constatarse incumplimientos, procederán a su inmediato cierre, y en caso de corresponder darán intervención al Juzgado de Faltas Municipal.-

## PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES - DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 – DECRETO PROVINCIAL 262/20.-

### 1) Servicios con atención personalizada :

Condiciones edilicias sugeridas

- Tener al menos una ventana que posibilite que el aire circule y ventilar adecuadamente entre pacientes.
- Citar a los clientes con una distancia de horario de modo que no se crucen ni se junten en el espacio de atención ni de espera.
- No compartir horario de atención con otros profesionales.

Condiciones de higiene sugeridas: -

- No saludar al cliente de ningún modo que implique contacto físico.
- Evitar que el cliente toque picaportes u objetos
- Disponer de un espacio de lavado de manos, jabón y toallas de papel; además de alcohol en gel o alcohol al 70-30% en aerosol.
- Lavarse frecuentemente y de forma correcta las manos con agua y abundante jabón.
- Atender respetando la distancia mínima de un metro y medio o dos con el cliente. –
- Utilizar barbijo o tapaboca durante todo el proceso del turno
- Al toser o estornudar, realizarlo sobre el pliegue del codo.
- Higienizar el espacio de atención siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud antes y después de la jornada laboral.
- Publicar a la vista de las personas que ingresen recomendaciones.

### 2) Rubros comerciales no considerados esenciales:

Mercería, blanquería, artículos deportivos, electrodomésticos y artículos del hogar, relojerías, computación y afines, mueblerías, vidrieras, indumentaria, zapaterías; y **todo aquel comercio minorista que ofrezca productos a la venta individuales o en pequeñas cantidades al público.**–

- Sábados y Domingos permanecerán cerrados.
- Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez o a definir conjuntamente con el área de fiscalización en los casos que la amplitud del salón comercial lo permita, cantidad ajustable al protocolo específico de cada actividad.
- Uso de tapabocas (cubreboza, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas públicas, salas de espera u otro espacio común.

- Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.
- Disponer de aislación entre el personal de cajas y clientes. (mamparas, distancia mínima, u otra medida que permita mantener las condiciones generales de prevención, previo acuerdo con las áreas de fiscalización.)
- Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un (1.5) metro y medio entre personas o bien, no más de una persona cada dos metros cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).
- Se establecerán bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Para el personal afectado a la atención del público, se incorporará la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal en el caso en que la cantidad de personal lo permita o aplique.
- A los productos que sean vendidos si es que se efectiviza la compra, se los empaquetará de tal modo que puedan ser higienizados de un modo fácil por el comprador, y se le recomendará a este último que al llegar a su hogar, industria, taller o afín higienice el producto como lo indican las entidades sanitarias.

### **3) Rubros habilitados para cobros.**

- Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez o a definir conjuntamente con el área de fiscalización en los casos que la amplitud del salón comercial lo permita, cantidad ajustable al protocolo específico de cada actividad.
- Uso de tapabocas (cubreboca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en la oficina.
- Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.
- Disponer de aislación entre el personal de cajas y clientes. (mamparas, distancia mínima, u otra medida que permita mantener las condiciones generales de prevención, previo acuerdo con las áreas de fiscalización.)
- Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un (1.5) metro y medio entre personas o bien, no más de una persona cada dos metros cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).
- Se establecerán bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Para el personal afectado a la atención del público, se incorporará la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal en el caso en que la cantidad de personal lo permita o aplique.